

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1/99, interpuesto por don Antonio Navarro Polo, don Juan Morillo Trigos, don Juan Manuel Hoyos Campos y don Emilio Cintado Castizo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por Antonio Navarro Polo, don Juan Morillo Trigos, don Juan Manuel Hoyos Campos y don Emilio Cintado Castizo, recurso contencioso-administrativo núm. 1/99, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la Resolución de 24 de abril de 1998 (BOJA núm. 54 de 14 de mayo) por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado convocado por la Resolución de 11 de noviembre de 1997, para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 133, de 15 de noviembre). En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 179/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional para hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición de equipamientos de la sede del Rectorado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Equipamiento y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover

la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional por un importe de 13.057.443 ptas. (trece millones cincuenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y tres), para hacer frente a los gastos ocasionados a la misma, por los gastos de equipos para procesos de información de la Sede del Rectorado.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00.74100.321.3, cofinanciada con créditos Feder.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponderá a gastos efectuados en el año 1998.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención recogido en el art. primero se hará efectivo, previa aportación por parte de la Universidad Internacional a esta Consejería de documentos de gastos justificativos del 100% de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el art. 108, aptdo. f), de la LGHP de la CAA. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme».

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional para hacer frente a los gastos ocasionados por la remodelación de la zona administrativa de la sede Iberoamericana Santa María de la Rábida.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Reforma, Adaptación y Mejora de edificios (RAM) y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional por un importe de 5.793.916 ptas. (cinco millones setecientas noventa y tres mil novecientas dieciséis pesetas), para hacer frente a los gastos ocasionados por la remodelación de la zona administrativa de la sede Iberoamericana «Santa María de la Rábida».

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00.74100.321.3, cofinanciada con créditos Feder.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponderá a obras realizadas durante el año 1998.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de

la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención recogido en el art. primero se hará efectivo, previa aportación por parte de la Universidad Internacional a esta Consejería de documentos de gastos justificativos del 100% de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el art. 108, aptdo. f), de la LGHP de la CAA. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme».

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Cádiz para hacer frente a los gastos de obras de reforma, ampliación y mejora de edificios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Reforma, Adaptación y Mejora de edificios (RAM) y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Cádiz por un importe de 85.518.903 ptas. (ochenta y cinco millones quinientas dieciocho mil nove-